

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DCV-002: Renovación de la licencia para conducir vehículos ferroviarios"

Código: PA13307ED1

Descripción del procedimiento

La licencia de conducir vehículos ferroviarios es un documento oficial otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que faculta a su titular a conducir un vehículo ferroviario tractivo, sobre una determinada vía férrea. El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las condiciones físicas, habilidades y conocimientos del conductor que le permitan continuar con la titularidad de la licencia para conducir primigenia.

Renovación cada tres (03) años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la que se indique:
 - La razón social.
 - Domicilio Legal.
 - Datos de contacto.
 - Representante legal.
 - El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
- 2.- Declaración jurada que declare que los postulantes han aprobado las evaluaciones a las que se refieren los literales c) y d) del artículo 73 del Reglamento, indicando:
 - Nombres completos de los postulantes.
 - Número de Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, según corresponda.
 - Tipo de vehículo.
 - Vía férrea.
 - Restricciones.

Formularios

- Formulario PDF: 001/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_120928.pdf
- Formulario Excel: 001/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_120941.xlsx
- Formulario PDF: Anexo 001-A/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_002401.pdf
- Formulario Excel: Anexo 001-A/17.03
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_002443.xls

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac, CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

- Con habilitación de un vehículo
Monto - S/ 33.80
- Por cada conductor adicional en la misma solicitud
Monto - S/ 13.50

Modalidad de pagos

Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

8 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Circulación Vial

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 6157900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal e) de las "Competencias de Gestión" del artículo 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
73-A del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC, modificado por el artículo 10 del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto	Aprueban el Reglamento Nacional de Ferrocarriles	Decreto Supremo	032-2005-MTC	05/01/2006

<p>Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.2019)</p>				
---	--	--	--	--